CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

Artículo LCSP 159

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMUNIDAD DE REGANTES VALLE BAJO DEL INGLARES

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

PROYECTO DE SUSTITUCION PARCIAL DE GEOMEMBRANA IMPERMEABLE DE BALSA PORTILLA PARA EL REGADIO DEL VALLE BAJO DEL INGLARES, T.M. ZAMBRANA, ÁLAVA.

Código nomenclatura CPV:

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes: NO

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	66.022,53 €*
IVA	13.864,73 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido)	79.887,26 €

*El valor estimado incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%).

B.2) CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Si.

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

AÑO	IMPORTE
2027	79.887,26 €

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: NO

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contratante – COMUNIDAD DE REGANTES VALLE BAJO DEL INGLARES

Presidente y persona de contacto D. JULIO RAMÍREZ ARGOTE, presidente de la C.R. Valle Bajo Del Inglares

Tfno: 639509724

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración del empresario, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 LCSP.

Solvencia técnica o profesional

1) Justificante de haber realizado en los últimos 5 años, en debidas condiciones, obras similares a la que es objeto de este pliego. Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se llevaron normalmente a término. El licitador deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente al menos una obra de impermeabilización con geomembranas y ejecución de sus uniones y anclajes en balsas, depósitos u otras infraestructuras técnicamente comparables.

2) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) y f) del art. 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. El personal técnico y los medios materiales que se empleen para acreditar la solvencia técnica deberán ser suficientes para la ejecución de las obras objeto del contrato.

3) Los materiales que hayan servido al licitador para acreditar su solvencia técnica ante la Comunidad de Regantes, adquirirán carácter contractual.

En el caso de participaciones conjuntas, UTEs la acreditación de la solvencia técnica podrá ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente y se valorará de forma acumulada. En el caso de que el licitante presente certificados de obra ejecutada en régimen de UTE, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por la empresa en concreto se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE de la misma. Si no se hace constar dicho porcentaje en el certificado de la obra, ésta no será tenida en consideración.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

No se exige.

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil SÍ

No se admitirán las ofertas cuyas empresas no estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Publico, o en el registro de Contratistas del Pais Vasco, recogida en el Articulo 159.4 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
Para empresarios de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se admitirán las vías de acreditación del artículo 159.4.g LCSP.

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: NO

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Comunidad de regantes VALLE BAJO DEL INGLARES

C/ Nagusia 5, Gebara, T.M. Barrundia, Alava.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

El plazo será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación de la Comunidad Autónoma del Pais Vasco (Plataforma contratación pública en Euskadi)

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email valleinglares@gmail.com, por escrito las **aclaraciones** sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, las cuales serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Plataforma de contratación pública en Euskadi

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los admitidos por la Plataforma de contratación pública en Euskadi

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de contratación pública en Euskadi, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de Plataforma de contratación pública en Euskadi

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B	**SÍ**
Compromiso de adscripción	**NO**
Memoria Técnica.	**SÍ**

K) MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

- El Presidente de la C.R. VALLE BAJO DEL INGLARES.
- El Secretario de la C.R. VALLE BAJO DEL INGLARES, actuará en calidad de Secretario de Mesa

- Un vocal de C.R. VALLE BAJO DEL INGLARES, o persona en quien delegue
- El técnico D. Mikel Mtz de Zuazo Letamendi

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura Sobre B

La apertura del sobre B tendrá lugar el día y hora indicados en la plataforma de contratación.

En caso de que, el día de apertura del sobre B corresponda a un sábado o día festivo, dicho acto será trasladado al siguiente día hábil.

Apertura Sobre A

La apertura del sobre A tendrá lugar el día y hora indicados en la plataforma de contratación.

En caso de que, el día de apertura del sobre A corresponda a un sábado o día festivo, dicho acto será trasladado al siguiente día hábil.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. .

1) Precio : 60 puntos, Valoración oferta económica.

La puntuación de la oferta económica (precio) se calculará mediante la ecuación siguiente para cada oferta:

Puntuación obtenida por la empresa = 60 x oferta más económica / Oferta a valorar

Se presumirá oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más del 10 por ciento del precio base de licitación, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

2) Plazo de garantía adicional: 15 puntos

Se otorgará la puntuación de 15 puntos, a los licitadores que propongan un plazo de garantía de 24 meses (máximo valorable), adicionales al plazo mínimo previsto en el presente pliego de 12 meses, haciendo un total de 36 meses, y con cero puntos a la oferta que no proponga ampliación de garantía. A las ofertas restantes se les asignará la puntuación proporcionalmente.

Se valorará exclusivamente la ampliación adicional, en meses enteros, sobre los 12 meses obligatorios y se calculará mediante la ecuación siguiente para cada oferta:

Puntuación obtenida por la empresa = 15 x plazo de garantía adicional ofertado por la empresa en meses / 24 meses (máximo valorable).

Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. .

1) Memoria Técnica: 25 puntos

Se podrá alcanzar una valoración de hasta 25 puntos. Art. 159.1.b LCSP. Para posibilitar la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar una memoria técnica con una extensión máxima de 10 hojas (A-4), por una sola cara con el siguiente, exclusivo y concreto contenido:

a) Análisis de proyecto: Se efectuará un análisis del proyecto, haciendo cuantas consideraciones se estimen oportunas con relación al mismo. Se valorará el grado de conocimiento y estudio del proyecto por el licitador: hasta 15 puntos.
   La memoria no podrá modificar las prescripciones mínimas ni introducir variantes. No incluirá el precio ni la ampliación de garantía, que se presentarán exclusivamente en el archivo de criterios automáticos

b) Proceso de planificación y ejecución de las obras: Se explicará el procedimiento previsto para la ejecución de las distintas fases o capítulos de la obra, señalando el orden en el que se prevé acometer los trabajos, con indicación del desarrollo previsto y su duración previsible. Se aportará un calendario de ejecución de obra o planing: hasta 10 puntos.

Criterios de desempate

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá mediante los criterios de adjudicación específicos para desempate establecidos en el art. 147 LCSP.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más del 10 % del precio base de licitación, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor.

No obstante, si por la aplicación de los criterios anteriores alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará por escrito las siguientes precisiones para determinar su admisión o exclusión definitiva:

a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa licitadora para ejecutar las obras.

b) Aquellas otras que considere la empresa licitadora que tengan incidencia directa en el precio ofertado.

La admisión o rechazo de la justificación de la oferta anormalmente baja o desproporcionada deberá estar justificada por informe de técnico competente por razón de la materia.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

30 dias

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la preparación de la oferta.

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir y aportar ante la Comunidad de Regantes la copia de la póliza y justificante de pago de la prima de una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales y riesgos extraordinarios (los amparados por el consorcio de compensación de seguros, según la Ley y Reglamento, incluida la agravación por proximidad a ríos).

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, por un importe de 300.000 €.

Se deberá aportar el seguro de responsabilidad civil contratado por el licitador y último recibo pagado.

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega: 5 meses

Plazos parciales (en su caso): Según certificaciones de obra

Prórrogas: No se admiten.

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso)

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días naturales de antelación, para proceder a la recepción. La Comunidad de Regantes podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:
• Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
• Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
• Haber entregado el contratista a la dirección facultativa y unidad gestora toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:
1. Se ha realizado la puesta en marcha.
2. Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
3. Ha sido legalizada.
4. Ha sido entregada la documentación final de la instalación.

Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:
• Colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la dirección facultativa o la Comunidad de regantes), en papel y en formato informático compatible con Autocad, GIS, Word y BC3. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas.
• Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
• Instrucciones de uso y mantenimiento.
• Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD). Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Comunidad de regantes y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por la Comunidad de regantes con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de la Comunidad de regantes llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Comunidad de Regantes, a los efectos de cómputo del periodo de garantía.

En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por el responsable del contrato, la dirección de obras y el contratista.

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego, la Comunidad de Regantes, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Comunidad de Regantes descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Solo serán penalizables los incumplimientos expresamente tipificados. No se impondrán dos penalidades por el mismo hecho y fundamento. La indemnización adicional exigirá acreditar daños no resarcidos mediante la penalidad, evitando duplicidades.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se consideran leves las siguientes conductas, siempre que no comprometan la seguridad, la estanqueidad o funcionalidad de la balsa, no causen daños materiales y no impidan el control técnico o la comprobación de las unidades de obra:
a) No mantener actualizada o disponible en obra la documentación de seguimiento que el contrato obliga a conservar, excluida la documentación de seguridad y salud, cuando se subsane dentro del plazo fijado en el primer requerimiento escrito.
b) Incumplir las obligaciones contractuales de orden y limpieza del recinto, almacenamiento de materiales o retirada de sobrantes, cuando no se afecte a la calidad de los materiales, no se obstruyan accesos necesarios y no se generen riesgos personales o ambientales.
c) No presentar un informe, ficha técnica, certificado o documento de seguimiento expresamente exigido en el contrato dentro de su plazo específico, cuando se aporte tras el primer requerimiento y antes de que resulte necesario para autorizar, verificar o recibir los trabajos correspondientes. Se excluyen los documentos cuyo retraso integre exclusivamente causa de demora.

Falta grave: Se consideran graves las siguientes conductas, siempre que no concurran los elementos de un incumplimiento muy grave:

a) Ejecutar unidades de obra con materiales, procedimientos de instalación o soldadura que no se ajusten a las especificaciones contractuales, cuando resulte necesaria su reparación, sustitución o repetición, sin que se produzca pérdida de estanqueidad de la balsa ni daño a personas o al medio ambiente.
b) Omitir los ensayos, pruebas de soldadura, controles de calidad o comprobaciones de estanqueidad exigidos por el proyecto o el contrato, o cubrir u ocultar unidades antes de realizar las comprobaciones preceptivas, cuando sea posible restablecer su verificabilidad sin pérdida de funcionalidad ni daño a la balsa.
c) No adscribir o retirar los medios personales o materiales concretamente comprometidos y exigidos en el contrato, sin sustitución autorizada o equivalente admitida por la dirección facultativa, cuando ello afecte de forma efectiva a la calidad o al control de los trabajos. La mera demora, sin una afección autónoma de esa naturaleza, por las penalidades de demora.
d) Desatender una orden escrita de la dirección facultativa, dictada dentro de sus competencias y conforme al contrato, relativa a la subsanación de defectos, protección de trabajos ejecutados o realización de controles de calidad, una vez vencido el plazo razonable y técnicamente justificado fijado para cumplirla.
e) Incumplir las medidas de seguridad y salud, protección ambiental, gestión de residuos o prevención de vertidos expresamente exigibles a la ejecución, cuando se genere un riesgo concreto acreditado mediante informe técnico, sin alcanzar los supuestos muy graves.
f) Mantener sin corregir, vencido el plazo del primer requerimiento escrito, una de las deficiencias de orden, limpieza o documentación descritas en las faltas leves, cuando esa persistencia impida una comprobación técnica o dificulte de forma efectiva un acceso necesario para la obra. Este supuesto absorberá la conducta leve inicial y dará lugar a una sola penalidad.

Falta muy grave: Se consideran muy graves las siguientes conductas:
a) Instalar conscientemente una geomembrana o ejecutar uniones o soldaduras contrarias a las especificaciones contractuales cuando ello provoque una pérdida de estanqueidad acreditada mediante las pruebas previstas en el proyecto o informe técnico motivado, o haga necesaria la sustitución de la impermeabilización de un sector completo de la balsa identificado en el proyecto o en dicho informe.
b) Falsear, alterar u ocultar deliberadamente resultados de ensayos, certificados de materiales, registros de soldadura o comprobaciones de estanqueidad exigidos para acreditar la correcta ejecución, siempre que se acredite su imputación al contratista.
c) Continuar los trabajos afectados por una orden escrita de paralización o prohibición de ejecución, válidamente dictada y notificada por razones de seguridad, protección ambiental o preservación de la integridad de la balsa, pese a conocer dicha orden.
d) Incumplir las medidas de seguridad o protección ambiental expresamente exigibles, generando un riesgo grave e inminente para la vida o integridad de las personas, o causando un vertido contaminante o daño ambiental que exija actuaciones de contención, retirada o restauración. La gravedad y la relación causal deberán acreditarse mediante informe técnico.
e) Negarse expresamente y por escrito, o mediante actos concluyentes documentados, a reparar o sustituir unidades rechazadas por incumplir las especificaciones contractuales, tras requerimiento motivado que identifique los defectos y conceda un plazo técnicamente suficiente, cuando los defectos impidan la recepción o el uso seguro de la balsa. No constituirá negativa la formulación de discrepancias técnicas o el ejercicio de los medios de impugnación legalmente previstos.

Las penalidades se calcularán sobre el **precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA**, actualizado, cuando proceda, por las modificaciones contractuales válidamente aprobadas y vigentes en la fecha del incumplimiento.
Se establecen las siguientes cuantías por cada incumplimiento autónomo:

- **Leve:** 0,25 % de la base de cálculo. Podrá elevarse al 0,50 % si se acredita la existencia de dos incumplimientos leves anteriores, distintos del actual, que hayan sido objeto de acuerdos de imposición de penalidad no suspendidos

- **Grave:** 1 % de la base de cálculo. Podrá elevarse al 2 % si concurre una circunstancia de graduación y al 3 % si concurren dos o más.
- **Muy grave:** 4 % de la base de cálculo. Podrá elevarse al 6 % si concurre una circunstancia de graduación y al 8 % si concurren dos o más. Únicamente podrá alcanzar el 10 % cuando concurran al menos tres circunstancias y se motive específicamente por qué el 8 % resulta insuficiente y el 10 % proporcionado.

Para los incumplimientos graves y muy graves se utilizarán exclusivamente las siguientes circunstancias de graduación:
a) Intencionalidad acreditada, salvo cuando sea un elemento necesario de la conducta tipificada.
b) Afección a varias unidades de obra o sectores diferenciados, acreditada mediante informe técnico, sin dividir artificialmente un mismo incumplimiento.
c) Persistencia tras un requerimiento escrito con plazo suficiente de subsanación, salvo cuando tal persistencia ya forme parte de la conducta tipificada.
d) Existencia de dos incumplimientos anteriores del mismo grado, distintos del actual, objeto de acuerdos de imposición de penalidad no suspendidos durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista incurra, por causa imputable al mismo, en demora respecto del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias, por la resolución cuando legalmente proceda o por las penalidades diarias del artículo 193.3 de la LCSP: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de demora.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Comunidad de Regantes como consecuencia de la infracción.

V) FORMA DE PAGO

30 dias de fecha de certificación y factura.

W) ABONOS A CUENTA

Se podrán conceder abonos a cuanta conforme a lo establecido en la L.C.S.P. y el R.G.L.C.P.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo Social o relativo al empleo:

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

    - Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

    - Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las

obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar **SÍ**

Z) MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones al amparo del artículo 204 LCSP. Las modificaciones no previstas únicamente podrán acordarse cuando concurran y se justifiquen los requisitos del artículo 205 LCSP. Las instrucciones de la dirección facultativa no podrán alterar por sí solas el objeto, el precio ni los plazos contractuales. Toda variación deberá documentarse y someterse a la aprobación que corresponda antes de su ejecución.

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

1 mes

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Un año a partir del acta de recepción, ampliable según oferta

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo **SÍ**